



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 521/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, las Disposiciones Generales PRIMERA y SEGUNDA de la resolución N° RPC-SE-03-No.046-2020, del Consejo de Educación Superior, establecen:

"PRIMERA. - Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica."

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el numeral 8 del art. 41 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala dispone: que "el Consejo Directivo debe diseñar políticas para garantizar el mejoramiento de la calidad de la educación en la formación profesional de las distintas carreras";

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 521/2020

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2020-699-OF, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“En atención al oficio suscrito por el señor egresado de la Carrera de Medicina, de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, PAUL ROBERTO ROMERO SERRANO, quien indica que ha cumplido con todos los requisitos para el proceso de titulación 2020-1, y solicita la validación de su matrícula así como también se lo incluya en la incorporación para el día 12 de noviembre del 2020, previo el trámite correspondiente, me permito solicitar a usted, autorice a quien corresponda, se aperture el Sistema para la ampliación del periodo de validación de niveles de Ingles, Practicas Pre Profesionales, Malla Curricular Proceso de Titulación y matricula.

De la misma forma pongo a su conocimiento que estoy convocando a reunión de Consejo Directivo para el día de mañana miércoles 11 de noviembre de 2020, a las 10H00, con la finalidad de aprobar la aptitud legal del señor antes mencionado.

Cabe mencionar que la urgencia de lo requerido se debe a que el señor PAUL ROBERTO ROMERO SERRANO, pueda cumplir con la presentación del título registrado en la SENESCYT y de esta manera pueda matricularse el 6 de diciembre de 2020, al año Rural, caso contrario no se podría matricular sino hasta el mes de septiembre del año 2021.

Es importante indicar que en los actuales momentos el mundo entero se encuentra atravesando una crisis sanitaria que ha traído repercusiones, económicas y sociales que afectan directamente a la mayor parte de los ecuatorianos y por ende a los estudiantes.

Un ejemplo de lo manifestado es la suspensión de las actividades a nivel nacional mediante Decreto Presidencial No 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 en el cual se suspendió la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores del sector público y privado, indicando que dicha suspensión se mantiene hasta el día de hoy, lo que acarrea una profunda crisis económica. Crisis que seguramente ha tocado los hogares de los estudiantes universitarios, así como también a las universidades ecuatorianas.

Mediante resolución nro. 046-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior, se dispone que se adopten mecanismo que garanticen el derecho a la Educación, por tal motivo la Universidad Técnica de Machala, ha optado por activar la modalidad de TELETRABAJO en algunas dependencias de la Institución, con la finalidad de precautelar la prestación y operatividad de los servicios, en razón del estado de excepción que vive el país, por motivo de la pandemia covid-19, y en ese sentido a fin de garantizar los derechos constitucionales y legales del señor PAUL ROBERTO ROMERO SERRANO, solicito se atienda la presente petición de forma favorable.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 521/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la comunicación presentada, considerando que la apertura del sistema informático es necesaria para que el estudiante PAUL ROBERTO ROMERO SERRANO, culmine su proceso de titulación, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-FCQS-D-2020-699-OF, SUSCRITO POR EL DR. FREDDY PEREIRA GUANUCHE, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, LA APERTURA DEL SIUTMACH POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN DEL SR. PAUL ROBERTO ROMERO SERRANO, EGRESADO DE LA CARRERA DE MEDICINA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.**

**ARTÍCULO 3.- RATIFICAR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LO QUE SE HUBIESE ACTUADO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DEL REFERIDO ESTUDIANTE.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 521/2020

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Matrícula, Homologación y Graduación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Sr. Paul Roberto Romero Serrano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020

Machala, 18 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

